



Buenos Aires, 17 de Julio de 2023

SEÑOR MINISTRO DE SALUD

PROVINCIA DE CORRIENTES

Dr. Ricardo Alberto CARDOZO

S _____ / _____ D

De mi consideración:

Me dirijo a usted en su carácter de titular del Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes, en mi condición de Coordinadora Nacional de la Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de la Violencia de Género (CONSAVIG) y en representación de lxs integrantes de la Mesa de Trabajo Interinstitucional contra la Violencia Obstétrica que funciona en su ámbito.

El motivo de la presente es expresarle nuestra preocupación respecto de la situación del médico ginecólogo GERARDO ALEJANDRO DAHSE, M.P. Nº 3221, quien pese a estar **procesado en dos causas, ambas por abuso sexual contra dos mujeres que concurren a consulta**, aún continúa en el ejercicio de la profesión sin que se haya tomado ninguna medida para evitar que otras mujeres puedan ser víctimas de nuevos abusos.

Cabe aclarar que de las causas penales referidas una ya tiene fecha de inicio de juicio oral y la otra se encuentra con procesamiento firme y pedido de elevación a juicio oral.

Como si lo dicho fuese poco existen, además, otros antecedentes que mencionaremos a continuación.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

CONSAVIG

Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la
Elaboración de Sanciones de la Violencia de Género

Efectivamente, DAHSE se encuentra procesado por abuso sexual gravemente ultrajante contra una paciente de 20 años ocurrido en mayo de 2021 durante una consulta (**EXPTE PEX 246929/21** TOPN°1. 12767 (2) – TRIBUNAL ORAL PENAL N° 1 CIRCUNSCRIPCIÓN PRIMERA (CORRIENTES CAPITAL) "GERARDO ALEJANDRO DAHSE P/SUP ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE -ART 119 2DO PARRAFO DEL C.P- EN PERJUICIO DE R.Y. -CAPITAL" FECHA DE JUICIO: 26 DE JULIO DE 2023).

Además en el **EXPTE PEX 252829/22** – JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 3 CORRIENTES "GERARDO ALEJANDRO DAHSE P/SUP ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -ART 119 3ER PARRAFO DEL C.P- EN PERJUICIO DE N.G.C." , se ha solicitado con fecha 26/06/2023 la elevación a juicio oral. Se trata de un caso del año 2008, en el que siendo la víctima menor de edad le aplicó sedación hasta adormecerla para proceder a violarla.

Asimismo, el profesional cuenta en su haber con otros gravísimos antecedentes como por ejemplo la denuncia que originó el **Expte. N° 26.430/08** – Juzgado de Instrucción N° 2 – DENUNCIA POR SUP. ABORTO Y SUP. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL – hecho en contexto de práctica profesional, supuesto aborto y violación de menor de edad. Causa que se declaró prescripta y enviada a archivo. Según la información que nos ha llegado, la víctima intentó suicidarse después del hecho y los profesionales del hospital al recibirla y escuchar su relato realizaron la denuncia.

También, según planilla de antecedentes agregada a las causas para otorgar o denegar excarcelación, Dahse registra causa penal del año 2018 por el delito de LESIONES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DAÑOS "D.M.S. S/DCIA P/SUP.LESIONES EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO Y DAÑOS.CAP" JUZG. CORRECCIONAL EN TURNO PREVENTIVO N° 306



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

CONSAVIG

Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la
Elaboración de Sanciones de la Violencia de Género

Teniendo en cuenta las execrables conductas por las que ha sido denunciado y por las que será juzgado le solicitamos que al médico Gerardo Dahse se le impida de inmediato todo contacto con pacientes mujeres y si es preciso a tal efecto, se le imponga **en forma preventiva la suspensión de la matrícula**, hasta tanto se dicte sentencia en las causas en las que se encuentra procesado, decisión que en la provincia de Corrientes corresponde ese Ministerio de Salud según consta en el sitio web Argentina.gob.ar.

Entiendo que no es ocioso recordarle que la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en los que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, N° 26485, a la que Corrientes oportunamente adhirió, establece la obligatoriedad de los Organismos del Estado de arbitrar los recursos para garantizar su efectivo cumplimiento.

Sin otro particular lo saludo atentamente

Dra. Perla Prigoshin
Coordinadora de la CONSAVIG
Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la
Elaboración de Sanciones de la Violencia de Género
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

c/c: Subsecretaría de Salud de la Mujer, la Niñez y la Adolescencia

Consejo Provincial de la Mujer

Asociación de Obstetricia y Ginecología de Corrientes - AGOC